

Oficio N° 14.229

jsk  
S.75ª/366ª

VALPARAÍSO, 25 de septiembre de  
2018

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo, correspondiente al boletín N° 11.777-05.

Por haber sido objeto de una indicación, que se adjunta, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes, para que la Comisión que preside emita el segundo informe reglamentario en relación al texto del proyecto aprobado en general, que se acompaña, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 98 diputados, y que el párrafo quinto del numeral 4) del artículo 4, el artículo 5 y el artículo 16 fueron aprobados también en general por 99 votos afirmativos, en ambos casos de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente accidental.

Dios guarde a US.

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

JOHN SMOK KAZAZIAN  
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO.

Boletín N° 11.777-05.

- Del señor Pablo Lorenzini Basso:

Al artículo 3, inciso primero:

1. Para agregar, a continuación de la expresión "previo acuerdo del Senado", las palabras "y de la Cámara de Diputados".

2. Para reemplazar la expresión "el Senado deberá" por "el Senado y la Cámara de Diputados deberán".

\*\*\*\*\*

TEXTO DEL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN  
GENERAL:

"Artículo 3.- El Consejo estará integrado por cinco miembros, denominados consejeros, expertos de reconocido prestigio profesional o académico en materias fiscales y presupuestarias, que serán designados por el Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, **previo acuerdo del Senado**, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. El Presidente de la República hará la proposición en un solo acto y **el Senado deberá** pronunciarse respecto de la propuesta como una unidad. En la composición del Consejo se deberá considerar la equidad de género.

Los consejeros durarán cinco años en sus cargos, y podrán ser reelegidos sólo por un nuevo período consecutivo. Se renovarán por parcialidades, a razón de uno por año.

El Presidente del Consejo será designado por el Presidente de la República de entre los miembros del Consejo, durará tres años en el cargo o el tiempo menor que le reste como consejero, y podrá ser designado para nuevos períodos.

El Consejo elegirá de entre sus miembros a un vicepresidente, quien subrogará al presidente en caso de que este último se ausente o esté temporalmente imposibilitado de ejercer sus funciones."

\*\*\*\*\*